



NÚMERO \_\_\_\_\_. LIBRO \_\_\_\_\_. PODER ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL. En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_\_. Ante mí, \_\_\_\_\_, notario del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; comparece el señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, (profesión u oficio) \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de **(persona natural o persona jurídica)** \_\_\_\_\_ **(en el caso de persona jurídica)** \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse \_\_\_\_\_, **S.A DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios de notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_; **b)** Escritura Pública de Modificación de Pacto Social **(en el caso que aplique)**; y **c)** Credencial



de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, del Registro de Comercio, en la que consta que el señor \_\_\_\_\_, fue electo Administrador Único Propietario de la referida sociedad para el periodo de \_\_\_\_\_ AÑOS contados a partir de la inscripción, cuyo vencimiento será el día \_\_\_\_\_, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y facultado para suscribir documentos como el presente en el carácter que actúa; y **ME DICE: Por este medio CONFIERO: PODER ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL a \_\_\_\_\_** (detallar generales de identidad) para que actúen conjunta o separadamente en nombre de la sociedad, para obtener de las oficinas y autoridades correspondientes de El Salvador y cualquier otro país en el que tuviere interés: el registro, renovación, cambio de nombre o dirección, licencia, fusión, traspaso, cesión o cancelación voluntaria de marcas, nombres comerciales, lemas publicitarios, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor y toda diligencia o derecho de propiedad intelectual e industrial. Para los trámites antes mencionados, los apoderados quedan facultados para otorgar poderes especiales y para que tomen ante las autoridades competentes, todos los pasos necesarios para completar estos procedimientos: presentar peticiones, solicitudes y demandas; hacer descripciones, declaraciones juradas; presentar enmiendas; apelar o recusar resoluciones y decisiones administrativas; presentar y aceptar desistimientos; retirar documentos ya sea que estén registrados o no; presentar oposiciones a las solicitudes de registro de marcas, nombres comerciales, lemas



publicitarios, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y derechos de autor solicitados por terceras partes y llevar a cabo todo el proceso correspondiente; obtener las ordenes de anulación de las anteriores solicitudes de registros mencionados o de los registros ya efectuados por terceros. Además, este mandato los faculta a otorgar poderes para registrar o defender los derechos de propiedad intelectual de la compañía que represento en cualquier país que se requiera. En caso de acción judicial, los abogados nombrados están facultados a intervenir en nombre de la mencionada sociedad ante todos los tribunales, en todas las instancias de la ley, así como Casación, como demandantes o demandados; con amplias facultades para someter cualquier negocio a un arbitramento; para renunciar al derecho de apelación; para interponer el recurso de casación; para recusar Magistrados y Jueces; para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubieren interpuesto o de las acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesto, y para aceptar tales desistimientos; para recibir cantidades litigadas, aprobar liquidaciones y cuentas y otorgar escrituras de cualquiera clase; para absolver posiciones y aceptar o rechazar la confesión de la parte contraria; para deferir juramentos y prestarlos; para promover juicios conciliatorios. Que, para todos los efectos, confiere a sus apoderados aquí nombrados las facultades especiales para recibir emplazamientos, renunciar, transar, desistir, allanarse y toda actuación que comporte la finalización anticipada de los procesos de conformidad al artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, los abogados pueden delegar o sustituir el presente Poder, actuar conjunta



o separadamente con los nuevos abogados asignados, quienes tendrán las mismas facultades otorgadas en el presente. Así se expresó, el compareciente en la calidad en que intervino, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le hube escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción ratificó su contenido y firmamos. **DOY FE.**